

# F

---

## **FECHA CIERTA**

### **Jur.**

La regla relativa al registro de los actos bajo firma privada, en cuya clasificación entran los recibos y descargos (art. 1328 del C.Civ.), es para otorgar fecha cierta al documento, pero no es aplicable cuando el recurrente no es un tercero en la factura que sirve de base al cobro de que se trata. La exclusión solicitada por este último carece de fundamento y debe ser desestimada. No. 16, Pr., Feb. 2012, B.J.1215.